



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
SESIÓN 55-2020 del 09 de diciembre del 2020

San José, 10 de diciembre de 2020
CONIS-379-2020
Página 1 de 3

-CIRCULAR-

Para: Actores del sistema de investigación biomédica (personas investigadoras, CEC, OIC, OAC, patrocinadores) e instancias que capacitan en aspectos éticos y científicos de la investigación biomédica

Asunto: Comunicado referente a los cursos de Buenas Prácticas en Investigación Biomédica (BPIB)

El Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), les informa que en la sesión ordinaria N°53-2020, del 25 de noviembre de 2020, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO N°19: Lineamientos transitorios para los procesos de capacitación en Buenas Prácticas en Investigación Biomédica

Para personas que hayan aprobado el curso de Buenas Prácticas Clínicas (BPC)

- a) Para cualquier proceso de acreditación, los certificados de aprovechamiento en BPC que se hayan obtenido antes del 10 de diciembre de 2020 y que tengan una duración de 24 horas, pero menor a 30 horas, serán válidos hasta su vencimiento, es decir 3 años después de haberlo aprobado.
- b) Hasta su vencimiento, tres años posterior a su aprobación, el certificado de aprovechamiento del curso Buenas Prácticas Clínicas (BPC) de 30 horas, correspondiente con el CONIS-FORM-17, será válido como requisito de capacitación en BPIB para cualquier acreditación que se realice, siempre y cuando el curso se haya aprobado antes del 10 de marzo de 2021.

Para personas que requieran capacitarse en buenas prácticas en investigación biomédica (BPIB)

- c) El certificado de aprovechamiento en BPC, con duración de 30 horas o más, que se obtenga de un curso que, por programación previa, se imparte entre el 6 de junio de 2020 y el 9 de marzo del 2021, será válido para cualquier tipo de acreditación.
- d) A partir del 10 de diciembre de 2020 las personas que requieran capacitarse en aspectos éticos y científicos de la investigación biomédica, han de confirmar

CONIS-379-2020, 10 diciembre de 2020

Página 2 de 3

que el programa de capacitación al que apliquen esté debidamente avalado por el CONIS, según transitorios acá descritos:

CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN OBSERVACIONAL Y EPIDEMIOLÓGICA (BPO) (CONIS-FORM-17, versión 1 o posterior)	Válido para acreditación o reacreditación como: -Estudiante investigador -Miembro CEC o CONIS -Investigador secundario -Investigador observacional
CURSO DE BUENAS PRÁCTICAS CLÍNICAS EN INVESTIGACIÓN INTERVENCIONAL (BPC) (CONIS-FORM-18, versión 4 o posterior)	Válido para acreditación o reacreditación como: -Estudiante investigador -Miembro CEC o CONIS -Investigador secundario -Investigador clínico-intervencional
CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (CONIS-FORM-19, versión 1 o posterior)	Válido para reacreditación como: -Miembro CEC o CONIS -Investigador clínico-intervencional -Investigador observacional- epidemiológico -Investigador secundario

- e) Cuando se realice la capacitación por primera vez, sea BPO o BPC, el certificado tendrá una validez de tres años. Mientras que la que se realice por segunda vez, sea BPO, BPC o actualización en BPIB, tendrá una vigencia de 5 años.

Para las instancias autorizadas de impartir cursos de buenas prácticas en investigación biomédica (BPIB)

- f) Las instancias que al día de hoy cuenten con el aval para impartir cursos de BPC, podrán continuar impartiendo el programa autorizado hasta el 9 de marzo de 2021. A partir del 10 de marzo de 2021, deberán contar con los programas avalados por el CONIS, según los formularios CONIS-FORM-17, CONIS-FORM-18 y CONIS-FORM-19. Se otorga un período de tres meses para que actualicen el pensum académico y realicen los trámites que correspondan. No serán válidos los certificados de cursos de aquellas instancias que omitan la actualización respectiva ante el CONIS, y se impartan posterior al 10 de marzo de 2021.
- g) En caso de que se requiera emitir un certificado para personas que requieran reacreditarse ante el CONIS, la instancia autorizada deberá verificar en la base de datos publicada en la página Web del CONIS (Base de datos de Investigadores), que la persona fue acreditada con anterioridad.

CONIS-379-2020, 10 de diciembre del 2020

Página 3 de 3

- h) A partir de este momento, las instancias que requieran renovar la autorización para impartir cursos BPIB o bien, que deseen someter uno nuevo, deberán hacerlo según los formularios CONIS-FORM-17, CONIS-FORM-18 y CONIS-FORM-19, vigentes al momento de aplicación.
- i) Los nuevos lineamientos de capacitaciones en BPIB, contemplan tres tipos de cursos, con especificidades de tiempo y de recursos pedagógicos para tres modalidades distintas. Todos los cursos son de aprovechamiento, por lo que tienen una duración mínima de 30 horas.
- j) Las instancias autorizadas por el CONIS para capacitar en BPIB, cuentan con el aval de tres años para impartir los programas; salvo cambios importantes en la regulación nacional e internacional que sugieran modificaciones sustantivas en los mismos, para lo cual se informará con antelación.

Desde el 17 de junio de 2020, la versión 3 del curso de Buenas Prácticas en investigación observacional y la versión 3 del curso de Buenas Prácticas en investigación intervencional, aprobados en la sesión No. 85 del 30 de noviembre del 2016, fueron derogadas.

Esta circular deja sin efecto las siguientes: CONIS-SETE-06-2018, CONIS-SETE-07-2019 CONIS-SETE-09-2019.

Cordialmente,

Dra. Jacqueline Peraza Valverde
Presidenta suplente
Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)